

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-072-2022
De 05 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, cuyo promotor es la sociedad **INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.**, registrada en la Sección Mercantil Folio No. 12319 (S), a través de su representante legal el Señor **ERICK HUGO CRUZ SEPULVEDA**, varón, nacionalidad mexicana, portador del pasaporte No. G20107588, propone realizar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**.

Que en virtud de lo antedicho, el 09 de febrero de 2022, la sociedad **INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** (IRC-006-14) y los consultores **GLADYS BARRIOS** (IR-070-2007) y **ANETH MENDIETA** (DEIA-IRC-080-2019), personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario, junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la remodelación y construcción del área de acceso principal en el nivel 000 existente, donde se ampliará el área de entrada y la cual contará con estacionamientos para la gerencia. En el nivel 100 se tendrán los departamentos de RRHH, compras, QSE, manufactura y mantenimiento, IT, salas de reuniones, cafetería y baños. En el piso 200 se tendrá a la gerencia, finanzas, legal, estrategia, marketing, SOP, sala de conferencias y baños. El proyecto contará con un elevador y con paredes en los pisos 000, 100 y 200. Para la ejecución de las actividades previo a la construcción se requiere realizar movimiento de tierra y relleno de la gramínea que se encuentra en la parte de enfrente de la entrada del edificio principal, cuyo balance de masas corresponde a corte 211.11 m³ y relleno 234.45 m³. Duración aproximada en ejecución de obra de seis (6) meses.

Que el edificio de oficinas cuenta con su propio sistema de rociadores actualmente. Igualmente cuenta con un área de desechos ubicado en los predios del complejo. La tinajera es de carácter industrial y cuenta con unas medidas de 6.20 m de largo por 2.50 m de ancho por 1.90 m de alto, dando una capacidad de 29.45 m³.

CUADRO DE AREAS			
NIVEL 000	800 m ²	Existente. 75 m se va adicionar en área	
NIVEL 100	875 m ²	Existente a remodelar	
NIVEL 200	875 m ²	Área nueva	
NIVEL 300 (CUBIERTA)	875 m ²	Área nueva	

Que durante la etapa de operación del proyecto sus aguas residuales generadas serán de tipo domésticas. El área cuenta con disponibilidad de conexión al sistema de recolección de aguas

residuales del alcantarillado existente en el área. Cumpliendo con lo dispuesto por la norma DGNIT-COPANIT 39-2000, correspondiente a la descarga de aguas residuales a sistemas de alcantarillado.

Que el proyecto será desarrollado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, específicamente en la Finca con Folio Real No. 29390 (F), con código de ubicación del 8707, con una superficie de 10411 m² 06 dm², de lo cual solo se utilizará para el desarrollo del proyecto un superficie específica de 2042.40 m², cuyo propietario es la sociedad INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	663443.326	997714.625
2	663475.185	997730.490
3	663479.089	997736.538
4	663519.049	997744.773
5	663523.966	997712.848
6	663445.045	997701.342

Que mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-027-2022**, de 14 de enero de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, ADMITE a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que las coordenadas se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que generan un polígono tiene un área aproximada de 2042.08 m² y se ubican en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá.

Que el 15 de enero de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 075-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, cuyo promotor es la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las respuestas de información aclaratoria, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.**, promotora del proyecto **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

28

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. que, en adición a los

compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, tomando en consideración lo declarado por el promotor, la existencia solo de gramínea y una palma.

b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

e. Previo inicio de construcción del proyecto, el promotor deberá realizar los trámites correspondientes ante la entidad competente, para actualizar el permiso de conexión a la colectora existente del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Panamá.

f. En el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar el permiso de conexión a la colectora existente del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Panamá.

g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilliquidas como concreto).

h. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.

i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.

l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 44-2000.

o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.

p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

q. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población conlleva al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar

siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** de la presente resolución.

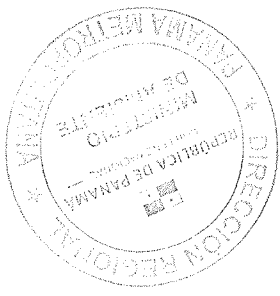
Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (05) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-072-2022
de Mayo de 2022
Página 4 de 5
EC/17/jc/alde

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MÉTRIC ENGENIERO EN AGRICULTURA
IDONEIDAD N° 356-80-M-10


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de 5 de 2022 siendo las 2:13 de la tarde por **Enrique Castillo** Notifiqué personalmente a **Enrique Castillo** de la presente Resolución

Notificado **Enrique Castillo**
Cédula **9-20107588**
Cédula **3-715-1003**
Cédula **3-715-1003**
Cédula **3-715-1003**

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AMPLIACIÓN OFICINAS CENTRALES DE ESTRELLA AZUL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 2042.40 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

APPROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-072 -
2022 DE 05 DE Mayo DE 2022.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)
Erick Hugo Cruz S.
Firma
for manto

No. de Cédula de I.P.
5-20107588

Fecha
13-5-2022